FECHA:	NOVIEMBRE 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	**Orden de servicios**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.

De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ordenanza Departamental No 018/96 la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, éste último enmarcado como derecho público, esencial y fundamental observando la Ley 1122 de 2007 de Seguridad Social en Salud y, con prioridad el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a los usuarios de conformidad a la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" y su Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016.

Que los estatutos de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Acuerdo No 09/14 y Resolución No 141/14, en cumplimiento de la **RESOLUCION 5185/13 MINSALUD,** ha trazado los lineamientos de contratación directa de servicios profesionales asistenciales y en especial aplicando los postulados de la sentencia de unificación, Radicación número: 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) CE-SUJ2-025-21, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA con ponencia del MP: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS en la que se precisó la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas en los contratos de prestación de servicios, en los que no puede estar presente lo ordenado por el Código Sustantivo de Trabajo, en sus artículos 23 y 24 como elementos que configuran la relación laboral: i) la actividad personal del trabajador; ii) la continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador; y, iii) un salario como retribución del servicio. Dice en suma la sentencia: "*El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, [……..]se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes: (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales». […] En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia…*"
Con estas condiciones jurisprudenciales, reiteradas por el señor Gobernador de Cundinamarca en la circular No 010 de octubre 7 de 2021 y que deben observarse en los estudios de necesidad y los previos, respecto a que, se encuentre certificado: i) Que en la planta de personal aprobada por Acuerdo vigente no existe el cargo cuyo objeto se contrata; ii) que existe la necesidad del servicio a contratar; iii) que verificada la idoneidad y experiencia del ofertante procede su contratación. Que para la prestación de los servicios de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

Que la presente contratación en cuanto al plazo de ejecución, se realiza de acuerdo a las directrices dadas en sesión de junta directiva realizada el día 27 de diciembre de 2023, en la cual se citó "La junta directiva de acuerdo a la normatividad del periodo de las gerencias aprueba 4 meses de operativizacion del plan de adquisiciones, para la vigencia 2024"

Que, para la prestación de los servicios de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos.

Que existe un plan de compras establecido y aprobado por la Junta Directiva para la adquisición de bienes y servicios contemplados para el funcionamiento de la institución. Por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados en ortopedia, como parte fundamental de la prestación de los servicios de salud;

Que una vez revisada la planta de personal de la ESE y no existiendo personal suficiente y disponible, para desarrollar las actividades antes descritas, la alternativa con que cuenta el Hospital para suplir la necesidad temporal es la elaboración de una orden de prestación de servicios.

Se ha evaluado que, la necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

Para la contratación de la presente necesidad la misma se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E para las ordenes de Prestación de servicios.

2. OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

3. PRODUCTO – RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar al acceso a los servicios de salud, el mejoramiento permanente de la calidad de la atención en salud, y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población de la región.

4. VALOR ESTIMADO:

La **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** ha estimado un presupuesto **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE**

5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo será hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio,

6. FORMA DE PAGO:

Suma que el Hospital cancelara, mediante pago mes vencido de acuerdo a los servicios prestados 70% Honorarios y por procedimiento 70% consulta, por gestión cumplida o evento realizado., previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor junto con:

(i) Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato,
(ii) la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
(iii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

El Hospital Con respecto a la cuenta de cobro dejará un 5% como reserva del valor total el cual será cancelado al contratista una vez sea auditado por la auditoria medica de la ESE Hospital Salazar de Villeta

NOTA: EN CASO DE CANCELACION DE LA AGENDA PROGRAMADA, ESTA DEBERA SER REPROGRAMADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FECHA DE LA

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

CANCELACION, DE NO SER ASI SE REALIZARÁ UN DESCUENTO DEL 5% DEL TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL A COBRAR.

El Hospital realizara un 3%, de reserva de glosa en cada pago, y en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al CONTRATISTA, el descuento respectivo el cual será ejecutado por EL HOSPITAL, contra el valor de la reserva de glosa del periodo contractual en el que acepte la glosa y por el monto de la actividad o el evento no pagado.

7. SUPERVISOR: (Registre el CARGO del supervisor)

Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, con apoyo de la coordinadora de servicios de salud, o a quien designe el Gerente.

8. RUBRO PRESUPUESTAL:	
Código presupuestal:	**2.4.5.02.09.02**
Concepto:	Compra servicios terceros
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	PROPIOS
CDP	1891

9. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

9.1. Experiencia General:

Mínimo Título profesional especializados en ortopedia, Experiencia relacionada con el objeto contractual. Mínimo de cuarenta y ocho (48) meses

10.DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUETA:

La propuesta contará con los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Fotocopia del registro único tributario R.U.T –
- Formato único de hoja de vida diligenciado (SIGEP).
- Formato declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado.
- Fotocopia de afiliación o de pagos de seguridad social.
- Fotocopia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- Acreditación de la idoneidad y experiencia requerida.
- Examen Medico ocupacional – Decreto 723 de 2013
- Los demás documentos y/o requisitos de Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata la Constitución Política y la Ley lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral de la presente orden de prestación de servicios; así:

Especificas

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

Consulta especializada

1. Prestar los servicios en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente la demanda de consulta en la especialidad contratada **2**. Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, en forma legible, con la firma de quien diligencia y con sello. (obligatorio) **3**. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello. **4** Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. **5**. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales en concordancia con la lógica científica. **6**. Diligenciar las historias clínicas con letra legible y clara y/o diligenciar en el aplicativo de historia clínica institucional, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. **7** La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico, Impresión diagnóstica y conducta a seguir. Firma y sello de quien diligencia **8** Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o dar respuesta a las interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente. **9** Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control especial deberá dar estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin. **10** Cuando se le agende consulta debe cumplirla y no se puede cancelar ni reprogramar consulta sin previa autorización del Coordinador de Servicios de Salud con visto bueno del Gerente. **11**. Cuando se le agende jornada quirúrgica debe cumplirla y no se puede cancelar ni reprogramar la jornada sin previa autorización del Coordinador de Servicios de Salud con visto bueno del Gerente **12.** El suministro de los insumos, los equipos biomédicos, instrumental y demás elementos para prestación del servicio, estarán a cargo del contratista, los cuales deben cumplir con lo establecido en el sistema único de habilitación y demás normas que lo regulen.

Hospitalización y urgencias

1 Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo contratado. **2**. Realizar Interconsultas, Valoraciones, Atención Intrahospitalaria, efectuar exámenes, procedimientos y actividades de la especialidad contratada, acorde a las necesidades de cada paciente que se halle dentro del respectivo servicio. **3**. Diligenciar las historias clínicas en el aplicativo establecido en el Hospital, con calidad necesarios para este documento (evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, la historia clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir). El ingreso del aplicativo de historia clínica se debe hacer de forma personal con el respectivo usuario y contraseña registrados en el área de sistemas los cuales son intransferibles. **4** Diligenciar la epicrisis, la descripción quirúrgica en el aplicativo de la institución en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnostico efectuado, el tratamiento instaurado, las cirugías y/o los procedimientos realizados y las ayudas diagnósticas solicitadas, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir

Cirugía

1 La especialidad quirúrgica tendrá días de cirugía previamente asignados en concordancia con el volumen de pacientes que requieren cirugía. **2**. Solo podrá realizar las cirugías que se puedan efectuar con los recursos técnicos y humanos disponibles, la ayudantía en cuanto a recurso humano de la jornada quirúrgica, durante el proceso de cirugía estará a cargo del contratista. **3**. Deberá llevarse un registro de las cirugías pendientes de programar, en el que se incluya nombre del paciente, edad, identificación, tipo de EPS, diagnóstico, Intervención quirúrgica a realizar, duración, tipo de anestesia requerida, profesional que intervendrá. Este registro se verificará cada mes, para efectuar la programación quirúrgica del siguiente mes. **4**. Dado que el tiempo quirúrgico asignado estará en concordancia con la demanda de cirugía realmente programada, queda claro que la institución se evitará reconocer tiempo quirúrgico, por cirugías no programadas y/o mal programadas. **5**. Respetar Las normas y protocolos de Salas de Cirugía que la Institución tiene establecidas. **6**. Dar Inicio a las Cirugías y/o procedimientos quirúrgicos en la hora establecida y/o programada. **7**. Llenar con letra clara y legible todos los registros clínicos que la institución tenga establecidos en especial, la nota operatoria, la descripción quirúrgica y los registros anestésicos. O en el sistema de información de la ESE **8**. Realizar la adherencia al protocolo de asepsia y antisepsia de área quirúrgica y dar cabal cumplimiento a las normas de bioseguridad y a los protocolos de Salas de cirugía. **9**. Al momento de dar salida a los pacientes se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control. **10** Solicita la hoja de admisiones y diligenciar en historia clínica el informe quirúrgico y formato de solicitud de materiales **11** Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes. **12** Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

Generales

1. Prestación de servicios profesionales al proceso asistencial en forma presencial realizando consulta, interconsulta y procedimientos de medicina especializada en la ESE Hospital Salazar de Villeta, todo de acuerdo a cada patología. **2**. Responder las respectivas interconsultas de los servicios de urgencias y hospitalización con las anotaciones y llenado de historia clínica. **3**. prestar los servicios de apoyo con oportunidad, calidad y ética que la profesión exija. **4**. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la permanencia. **5**. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido **6**. Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes se descontarán de la suma adeudada. **7**. Comunicar a la Coordinación de servicios asistenciales los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **8**. Brindar en forma OPORTUNA Y EFICAZ la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. **9**. ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **10**. cumplir con los procesos y procedimientos de la institución establecidos para cada servicio. **11**. A llegar la hoja de vida de los equipos que utiliza en los procedimientos si hubiere lugar, así como las respectivas guías de los procedimientos que realiza y su respectivo mantenimiento. **13**. Entregar oportunamente los informes y documentos solicitados por el área de calidad y planeación como soporte documental. **14**. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **15**.- Radicar la factura de cobro durante el mes de las actividades acompañada de los soportes solicitados por el Hospital. **16**. Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario para la ejecución del contrato, **17** formular los medicamentos establecidos en el plan obligatorio de salud señalados en el Acuerdo No. 008 de 2021 y demás normas que en adelante las modifiquen, adicionen o complementen, en el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. **18**. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos **19**. Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda. **20**.cumplir con las normas y procedimientos de higiene y seguridad integral, establecidos por el Hospital. **21**. Mantener en orden equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. **22** Realizar los aportes, al Sistema General de Seguridad Social, dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social. **23**. Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro del Hospital; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía ni actuará solidariamente **24** El Contratista se compromete a hacer un uso y custodia adecuada de las instalaciones bienes y equipos del Hospital. **25**.Participar en las actividades contempladas en el programa de gestión ambiental de la ESE Hospital Salazar de Villeta y de los Centros y Puestos de Salud, para la adecuada implementación de los planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares. **26**. Adherirse a los lineamientos de HUMANIZACION del Hospital. **27** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por el Hospital durante todo el tiempo estipulado para cada una. **28**. Mantener buenas relaciones de trabajo y conservar los principios éticos en todos sus actos. **29**. Participar y asistir a los comités y reuniones a la cual sea citado por el Hospital como aquellas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y humanización. **30**. Responder por los daños que por acción u omisión debidamente comprobada y en desarrollo del objeto del contrato, cause a la ESE en su infraestructura, bienes y funcionamiento. **31**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la orden de acuerdo con su formación académica y experiencia. **32** Hacer entrega a la ESE Hospital Salazar de Villeta las hojas de vida y documentación requerida por talento humano de todo recurso humana que realizara actividades en la ESE Hospital Salazar de Villeta.

De conformidad con la Resolución 149 de 2021 “Por la cual se estable la tabla de honorarios para la contracción de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Salazar de Villeta”, el PERFIL REQUERIDO: Profesional con especialización de acuerdo a la requerida por la ESE, con experiencia mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, 70% Honorarios por procedimiento 70% consulta.

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación)

La E.S.E. Hospital Salazar de Villeta es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que en materia contractual se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y de las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

El régimen contractual interno de la Entidad se encuentra regulado por el Acuerdo No. 30 de 2026 del 22 de julio de 2026, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta – Cundinamarca", y por la Resolución No. 132 del 10 de agosto de 2026, "Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta – Cundinamarca".
De conformidad con el Capítulo V – Sistema de Compra Pública, de las modalidades y mecanismos de selección del contratista, artículo 38 del Manual Interno de Contratación, la E.S.E. adelantará sus procesos contractuales mediante las modalidades de Contratación Directa o Convocatoria Pública, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada modalidad.

El artículo 39 de la Resolución No. 132 de 2026 establece la modalidad de Contratación Directa y dispone, en su numeral 1 – Por Cuantía, que esta modalidad tendrá lugar cuando la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta requiera contratar obras, bienes o servicios y la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV, cualquiera que sea su naturaleza.

La misma disposición establece que, para estos procesos, se deberá contar como mínimo con dos (2) invitaciones a oferentes que cumplan las condiciones requeridas, salvo en la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

13.. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

13.1. Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, tales como:

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la consulta de precio hecha al tipo de personal a contratar idóneo, estudios profesionales en ortopedia, con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses, el ingreso base de cotización sobre el cual debe realizarse el reporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del contrato.

Teniendo en cuenta que la labor a realizar representa la ejecución de actividades de carácter técnico a la gestión asistencial, la Entidad Estima un Valor por mes en la suma de $180.000.000. valor incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya a lugar, para un valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 149 de 2021. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades que se detallan a continuación: profesional en ortopedia, Experiencia relacionada con el objeto contractual. Mínimo de cuarenta y ocho (48) meses

14. FACTORES DE SELECCIÓN

ASPECTOS JURIDICOS	Se deberá aportar a la oferta • Hoja de Vida. – • Soportes de la hoja de vida. • Certificaciones de experiencia • Demás documentos, que sean necesarios
ASPECTOS TECNICOS	El oferente se compromete a cumplir con las condiciones del contrato
ASPECTOS ECONOMICO	Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato

15. ANALISIS DEL RIESGO

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La E.S.E, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

8	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E.S.E	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	E.S.E	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	E,S,E	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	E.S.E	CONTRATISTA Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

16. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 31 de la Resolución No. 132 del 10 de agosto de 2026, la E.S.E. podrá prescindir de la exigencia de garantías cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del presente contrato, su cuantía y teniendo el tipo de actividad a desarrollar se solicitan las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un 5% del valor del contrato y vigencia igual a periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de su expedición.

NOTA: Los especialistas que acudan a la entidad a realizar las actividades descritas anteriormente, deben contar con: Garantía de Responsabilidad Civil profesional, por una cuantía no inferior a 200 Salarios Mínimos legales

mensuales vigentes, cuya vigencia será la misma del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo de la orden serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

18. FIRMAS:

SOLICITANTE	**AREA:** Atención al usuario
Firma: 	**Nombre: FREDY ALEXANDER BUITRAGO** Subgerente Administrativo

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.